



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo Casanare**  
**CALLE 14 N. 9-20 TELÉFONO: 321-910-18-68**  
**[e-mail: j01prctopazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prctopazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO LABORAL No.00008 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.T.S.S.**

RAD	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	INSTANCIA/AUTO	ORDEN
2019-00053-00	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	<b>FLAMINIO RODOLFO ATUESTA PASTRANA</b>	AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA "ASETCO" – TABASCO OIL COMPANY LLC.	28/10/2020	<b>SUSTANCIACIÓN</b>	<b>PRIMERO: ACEPTAR</b> LA RENUNCIA AL PODER PRESENTADA POR LA PROFESIONAL EN DERECHO <b>DORA NELLY ESPINDOLA MANRIQUE</b> , COMO APODERADA DEL EXTREMO PASIVO AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA S.A.S. "ASETCO". <b>SEGUNDO: RECONOCER</b> COMO APODERADO JUDICIAL DE LA FUSTIGADA AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA S.A.S. "ASETCO", AL ABOGADO <b>EDGAR HERNÁN GÓMEZ MORALES</b> , EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO.
2019-00053-00	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	<b>FLAMINIO RODOLFO ATUESTA PASTRANA</b>	AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA "ASETCO" – TABASCO OIL COMPANY LLC.	28/10/2020	<b>INTERLOCUTORIO</b>	<b>PRIMERO: NO REPONER</b> EL AUTO DE FECHA 03 DE JULIO DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITIÓ EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DE LA CODEMANDADA <b>TABASCO OIL COMPANY LLC. SUCURSAL COLOMBIA</b> DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. <b>SEGUNDO:</b> EL TERMINO PARA CONTESTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA SE SUJETA A LO ESTABLECIDO POR EL INCISO CUARTO DEL ARTICULO 118 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO
2019-00054-00	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	<b>JOSÉ WILSON MONTOYA GÓMEZ</b>	AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA "ASETCO" – TABASCO OIL COMPANY LLC.	28/10/2020	<b>SUSTANCIACIÓN</b>	<b>PRIMERO: ACEPTAR</b> LA RENUNCIA AL PODER PRESENTADA POR LA PROFESIONAL EN DERECHO <b>DORA NELLY ESPINDOLA MANRIQUE</b> , COMO APODERADA DEL EXTREMO PASIVO AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA S.A.S. "ASETCO". <b>SEGUNDO: RECONOCER</b> COMO APODERADO JUDICIAL DE LA FUSTIGADA AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA S.A.S. "ASETCO", AL ABOGADO <b>EDGAR HERNÁN GÓMEZ MORALES</b> , EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO.



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo Casanare**  
**CALLE 14 N. 9-20 TELÉFONO: 321-910-18-68**  
**[e-mail: j01prctopazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prctopazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO LABORAL No.00008 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.T.S.S.**

2019-00054-00	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	<b>JOSÉ WILSON MONTOYA GÓMEZ</b>	AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA "ASETCO" – TABASCO OIL COMPANY LLC.	28/10/2020	<b>INTERLOCUTORIO</b>	<b>PRIMERO: NO REPONER</b> EL AUTO DE FECHA 03 DE JULIO DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITIÓ EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DE LA CODEMANDADA <b>TABASCO OIL COMPANY LLC. SUCURSAL COLOMBIA</b> DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. <b>SEGUNDO:</b> EL TERMINO PARA CONTESTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA SE SUJETA A LO ESTABLECIDO POR EL INCISO CUARTO DEL ARTÍCULO 118 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.
2019-00055-00	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	<b>JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ BARÓN</b>	AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA "ASETCO" – TABASCO OIL COMPANY LLC.	28/10/2020	<b>SUSTANCIACIÓN</b>	<b>PRIMERO: ACEPTAR</b> LA RENUNCIA AL PODER PRESENTADA POR LA PROFESIONAL EN DERECHO <b>DORA NELLY ESPINDOLA MANRIQUE</b> , COMO APODERADA DEL EXTREMO PASIVO AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA S.A.S. "ASETCO". <b>SEGUNDO: RECONOCER</b> COMO APODERADO JUDICIAL DE LA FUSTIGADA AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA S.A.S. "ASETCO", AL ABOGADO <b>EDGAR HERNÁN GÓMEZ MORALES</b> , EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO.
2019-00055-00	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	<b>JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ BARÓN</b>	AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA "ASETCO" – TABASCO OIL COMPANY LLC.	28/10/2020	<b>INTERLOCUTORIO</b>	<b>PRIMERO: NO REPONER</b> EL AUTO DE FECHA 03 DE JULIO DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITIÓ EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DE LA CODEMANDADA <b>TABASCO OIL COMPANY LLC. SUCURSAL COLOMBIA</b> DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. <b>SEGUNDO:</b> EL TERMINO PARA CONTESTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA SE SUJETA A LO ESTABLECIDO POR EL INCISO CUARTO DEL ARTÍCULO 118 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.
2019-00056-00	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	<b>EDINSON HERNÁNDEZ ROA</b>	AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA "ASETCO" – TABASCO OIL COMPANY LLC.	28/10/2020	<b>SUSTANCIACIÓN</b>	<b>PRIMERO: ACEPTAR</b> LA RENUNCIA AL PODER PRESENTADA POR LA PROFESIONAL EN DERECHO <b>DORA NELLY ESPINDOLA MANRIQUE</b> , COMO APODERADA DEL EXTREMO PASIVO AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA S.A.S. "ASETCO". <b>SEGUNDO: RECONOCER</b> COMO APODERADO JUDICIAL DE LA FUSTIGADA AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo Casanare**  
**CALLE 14 N. 9-20 TELÉFONO: 321-910-18-68**  
**[e-mail: j01prctopazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prctopazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO LABORAL No.00008 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.T.S.S.**

						COLOMBIA S.A.S. "ASETCO", AL ABOGADO <b>EDGAR HERNÁN GÓMEZ MORALES</b> , EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO
<b>2019-00056-00</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	<b>EDINSON HERNÁNDEZ ROA</b>	AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA "ASETCO" – TABASCO OIL COMPANY LLC.	28/10/2020	<b>INTERLOCUTORIO</b>	<b>PRIMERO: NO REPONER</b> EL AUTO DE FECHA 03 DE JULIO DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITIÓ EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DE LA CODEMANDADA <b>TABASCO OIL COMPANY LLC. SUCURSAL COLOMBIA</b> DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. <b>SEGUNDO:</b> EL TERMINO PARA CONTESTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA SE SUJETA A LO ESTABLECIDO POR EL INCISO CUARTO DEL ARTÍCULO 118 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.
<b>2019-00058-00</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	<b>JOSÉ LUIS DUEÑAS HERNÁNDEZ</b>	AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA "ASETCO" – TABASCO OIL COMPANY LLC.	28/10/2020	<b>SUSTANCIACIÓN</b>	<b>PRIMERO: ACEPTAR</b> LA RENUNCIA AL PODER PRESENTADA POR LA PROFESIONAL EN DERECHO <b>DORA NELLY ESPINDOLA MANRIQUE</b> , COMO APODERADA DEL EXTREMO PASIVO AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA S.A.S. "ASETCO". <b>SEGUNDO: RECONOCER</b> COMO APODERADO JUDICIAL DE LA FUSTIGADA AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA S.A.S. "ASETCO", AL ABOGADO <b>EDGAR HERNÁN GÓMEZ MORALES</b> , EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO.
<b>2019-00058-00</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	<b>JOSÉ LUIS DUEÑAS HERNÁNDEZ</b>	AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA "ASETCO" – TABASCO OIL COMPANY LLC.	28/10/2020	<b>INTERLOCUTORIO</b>	<b>PRIMERO: NO REPONER</b> EL AUTO DE FECHA 03 DE JULIO DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITIÓ EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DE LA CODEMANDADA <b>TABASCO OIL COMPANY LLC. SUCURSAL COLOMBIA</b> DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. <b>SEGUNDO:</b> EL TERMINO PARA CONTESTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA SE SUJETA A LO ESTABLECIDO POR EL INCISO CUARTO DEL ARTÍCULO 118 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.
<b>2019-00059-00</b>	ORDINARIO LABORAL DE	<b>DIEGO HIGUERA OROS</b>	AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA	28/10/2020	<b>SUSTANCIACIÓN</b>	<b>PRIMERO: ACEPTAR</b> LA RENUNCIA AL PODER PRESENTADA POR LA PROFESIONAL EN DERECHO <b>DORA NELLY ESPINDOLA MANRIQUE</b> ,



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo Casanare**  
**CALLE 14 N. 9-20 TELÉFONO: 321-910-18-68**  
**[e-mail: j01prctopazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prctopazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO **LABORAL No.00008** DEL 29 DE OCTUBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.T.S.S.**

	PRIMERA INSTANCIA		"ASETCO" – TABASCO OIL COMPANY LLC.			COMO APODERADA DEL EXTREMO PASIVO AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA S.A.S. "ASETCO". <b>SEGUNDO: RECONOCER</b> COMO APODERADO JUDICIAL DE LA FUSTIGADA AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA S.A.S. "ASETCO", AL ABOGADO <b>EDGAR HERNÁN GÓMEZ MORALES</b> , EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO.
<b>2019-00059-00</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	<b>DIEGO HIGUERA OROS</b>	AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA "ASETCO" – TABASCO OIL COMPANY LLC.	28/10/2020	<b>INTERLOCUTORIO</b>	<b>PRIMERO: NO REPONER</b> EL AUTO DE FECHA 03 DE JULIO DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITIÓ EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DE LA CODEMANDADA <b>TABASCO OIL COMPANY LLC. SUCURSAL COLOMBIA</b> DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. <b>SEGUNDO:</b> EL TERMINO PARA CONTESTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA SE SUJETA A LO ESTABLECIDO POR EL INCISO CUARTO DEL ARTÍCULO 118 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.
<b>2019-00060-00</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	<b>LUIS FERNEY GARCÍA CARDÉNAS</b>	AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA "ASETCO" – TABASCO OIL COMPANY LLC.	28/10/2020	<b>SUSTANCIACIÓN</b>	<b>PRIMERO: ACEPTAR</b> LA RENUNCIA AL PODER PRESENTADA POR LA PROFESIONAL EN DERECHO <b>DORA NELLY ESPINDOLA MANRIQUE</b> , COMO APODERADA DEL EXTREMO PASIVO AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA S.A.S. "ASETCO". <b>SEGUNDO: RECONOCER</b> COMO APODERADO JUDICIAL DE LA FUSTIGADA AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA S.A.S. "ASETCO", AL ABOGADO <b>EDGAR HERNÁN GÓMEZ MORALES</b> , EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO.
<b>2019-00060-00</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	<b>LUIS FERNEY GARCÍA CARDÉNAS</b>	AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA "ASETCO" – TABASCO OIL COMPANY LLC.	28/10/2020	<b>INTERLOCUTORIO</b>	<b>PRIMERO: NO REPONER</b> EL AUTO DE FECHA 03 DE JULIO DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITIÓ EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DE LA CODEMANDADA <b>TABASCO OIL COMPANY LLC. SUCURSAL COLOMBIA</b> DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo Casanare**  
**CALLE 14 N. 9-20 TELÉFONO: 321-910-18-68**  
**[e-mail: j01prctopazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prctopazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO LABORAL No.00008 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.T.S.S.**

						<b>SEGUNDO:</b> EL TERMINO PARA CONTESTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA SE SUJETA A LO ESTABLECIDO POR EL INCISO CUARTO DEL ARTÍCULO 118 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.
<b>2019-00061-00</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	<b>OLEGARIO GARCÍA ESCOBAR</b>	AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA "ASETCO" – TABASCO OIL COMPANY LLC.	28/10/2020	<b>SUSTANCIACIÓN</b>	<b>PRIMERO: ACEPTAR</b> LA RENUNCIA AL PODER PRESENTADA POR LA PROFESIONAL EN DERECHO <b>DORA NELLY ESPINDOLA MANRIQUE</b> , COMO APODERADA DEL EXTREMO PASIVO AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA S.A.S. "ASETCO". <b>SEGUNDO: RECONOCER</b> COMO APODERADO JUDICIAL DE LA FUSTIGADA AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA S.A.S. "ASETCO", AL ABOGADO <b>EDGAR HERNÁN GÓMEZ MORALES</b> , EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO
<b>2019-00061-00</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	<b>OLEGARIO GARCÍA ESCOBAR</b>	AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA "ASETCO" – TABASCO OIL COMPANY LLC.	28/10/2020	<b>INTERLOCUTORIO</b>	<b>PRIMERO: NO REPONER</b> EL AUTO DE FECHA 03 DE JULIO DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITIÓ EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DE LA CODEMANDADA <b>TABASCO OIL COMPANY LLC. SUCURSAL COLOMBIA</b> DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. <b>SEGUNDO:</b> EL TERMINO PARA CONTESTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA SE SUJETA A LO ESTABLECIDO POR EL INCISO CUARTO DEL ARTÍCULO 118 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.
<b>2019-00062-00</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	<b>CAMILO ANDRÉS GARCÍA CARDOZO</b>	AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA "ASETCO" – TABASCO OIL COMPANY LLC.	28/10/2020	<b>SUSTANCIACIÓN</b>	<b>PRIMERO: ACEPTAR</b> LA RENUNCIA AL PODER PRESENTADA POR LA PROFESIONAL EN DERECHO <b>DORA NELLY ESPINDOLA MANRIQUE</b> , COMO APODERADA DEL EXTREMO PASIVO AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA S.A.S. "ASETCO". <b>SEGUNDO: RECONOCER</b> COMO APODERADO JUDICIAL DE LA FUSTIGADA AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA S.A.S. "ASETCO", AL ABOGADO <b>EDGAR HERNÁN GÓMEZ MORALES</b> , EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO.
<b>2019-00062-00</b>	ORDINARIO LABORAL DE			28/10/2020	<b>INTERLOCUTORIO</b>	<b>PRIMERO: NO REPONER</b> EL AUTO DE FECHA 03 DE JULIO DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITIÓ EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo Casanare

CALLE 14 N. 9-20 TELÉFONO: 321-910-18-68

[e-mail: j01prctopazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prctopazariporo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO LABORAL No.00008 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN EL C.P.T.S.S.**

	PRIMERA INSTANCIA	<b>CAMILO ANDRÉS GARCÍA CARDOZO</b>	AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA "ASETCO" – TABASCO OIL COMPANY LLC.			DE LA CODEMANDADA <b>TABASCO OIL COMPANY LLC. SUCURSAL COLOMBIA</b> DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. <b>SEGUNDO:</b> EL TERMINO PARA CONTESTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA SE SUJETA A LO ESTABLECIDO POR EL INCISO CUARTO DEL ARTÍCULO 118 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.
<b>2019-00063-00</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	<b>FABIO RODRIGO PERAZA</b>	AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA "ASETCO" – TABASCO OIL COMPANY LLC.	28/10/2020	<b>SUSTANCIACIÓN</b>	<b>PRIMERO: ACEPTAR</b> LA RENUNCIA AL PODER PRESENTADA POR LA PROFESIONAL EN DERECHO <b>DORA NELLY ESPINDOLA MANRIQUE</b> , COMO APODERADA DEL EXTREMO PASIVO AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA S.A.S. "ASETCO". <b>SEGUNDO: RECONOCER</b> COMO APODERADO JUDICIAL DE LA FUSTIGADA AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA S.A.S. "ASETCO", AL ABOGADO <b>EDGAR HERNÁN GÓMEZ MORALES</b> , EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO.
<b>2019-00063-00</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	<b>FABIO RODRIGO PERAZA</b>	AGENCIA DE SERVICIOS Y EMPLEOS TEMPORALES DE COLOMBIA "ASETCO" – TABASCO OIL COMPANY LLC.	28/10/2020	<b>INTERLOCUTORIO</b>	<b>PRIMERO: NO REPONER</b> EL AUTO DE FECHA 03 DE JULIO DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITIÓ EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DE LA CODEMANDADA <b>TABASCO OIL COMPANY LLC. SUCURSAL COLOMBIA</b> DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. <b>SEGUNDO:</b> EL TERMINO PARA CONTESTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA SE SUJETA A LO ESTABLECIDO POR EL INCISO CUARTO DEL ARTÍCULO 118 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LAS PARTES LAS ANTERIORES PROVIDENCIAS SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LUGAR PÚBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE, HOY (29) DE OCTUBRE DE 2020), SIENDO LA HORA DE LAS SIETE (7:00 AM) DE LA MAÑANA Y HASTA LA HORA DE LAS CINCO (5:00PM) DE LA TARDE Y, EN EL ESPACIO ELECTRÓNICO QUE EL DESPACHO JUDICIAL ENUNCIADO EN PRECEDENCIA TIENE EN LA PÁG. WEB DE LA RAMA JUDICIAL, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD QUE REGLAMENTA EL ASUNTO

BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO CASANARE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia